



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00304 00
PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	BRAHIAN DANIEL MORENO MUÑOZ
DEMANDADO	JOSE LUIS OTALVARO DIAZ, CARMINER S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A.
LLAMADO GTIA	ALLIANZ SEGUROS S.A.
TEMAS	TRASLADO EXCEPCIONES - OBJECION JURAMENTO

Estando debidamente integrado el contradictorio, y presentadas en término las contestaciones de la demanda, y del llamamiento en garantía, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada y la llamada en garantía, por el término de CINCO (5) DÍAS, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, formulada OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO por la parte demandada y la llamada en garantía, conforme al inc. 3º del art. 206 del C.G.P., se confiere traslado a la parte demandante por el término de CINCO (5) DÍAS, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1387ab5c9ff27387992e8f2b685542bbfa114069ef5c872b6980c77995f1a8a2**

Documento generado en 25/01/2024 08:46:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>